

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el veintinueve de enero del actual, fueron modificadas las bases reguladoras de Ayudas a la natalidad, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La baja natalidad que afecta a casi todo el territorio español, desde hace años, no es ajena en nuestro municipio. En los últimos años hemos detectado que existe una tendencia clara de disminución de población con un crecimiento vegetativo negativo.

Según varios estudios, los factores que contribuyen a la baja natalidad en España son entre otros, el retraso de la maternidad hasta lograr una estabilidad laboral, la falta de política de conciliación, el desempleo, la inseguridad económica, la falta de vivienda, el aumento del coste de la vida, el envejecimiento de la población, etc.

Con la intención de ayudar a paliar estos gastos a las familias, el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma, estima oportuno consolidar ayudas económicas para financiar los gastos derivados de la natalidad, sobre todo en el momento del nacimiento del niño/a, lo que supone unos gastos iniciales de consideración para las familias.

Por todo ello, a los efectos de fomentar la natalidad, este Ayuntamiento en la medida de los recursos de los que dispone, regula las ayudas por nacimiento que establezca en las siguientes bases.

Objetivo.

El objeto de estas bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Fuencaliente de La Palma, con la finalidad de incrementar la población dentro del territorio municipal.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases:

- Los progenitores, casados, pareja de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos que residan en el municipio.

Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Fuencaliente de la Palma. 38740 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922444003. Correo electrónico: registro@fuencalientedelapalma.es



Requisitos para la concesión y justificación:

- Dará lugar al reconocimiento de la subvención, todos aquellos niños/as nacidos en el municipio de Fuencaliente de La Palma, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año natural.
- Estar empadronados ambos cónyuges o la familia monoparental (el padre o la madre) en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, o al menos uno de ellos con una antigüedad de un año ininterrumpido de la fecha en la que se produzca el nacimiento. Serán documento acreditativo, el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda, que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior, continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda, y que en todo caso el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo domicilio que los beneficiarios.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales, así como con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria, durante todo el año anterior al nacimiento.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a seguir empadronado tanto con ellos como los niños/as, por un periodo de un año contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento estas circunstancias y pudiendo iniciar expediente reintegro de la subvención si no se cumple.

Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

Importe de la ayuda 1.200€ por niño/a, en caso de parto múltiple se tendrá el mismo derecho por cada hijo/a.

No obstante, en el supuesto de los niños/as que tuvieran algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% se le otorgara una ayuda de 1.800 €.

Para la justificación de la ayuda, además de los requisitos anteriores, será necesario aportar el acta de inscripción en el padrón de habitantes del municipio.

Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se podrán presentar presencialmente en el Registro General, por

Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma



sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos legalmente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los nacimientos que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior a la convocatoria y durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de su correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A las mismas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.*
- Fotocopia del libro de familia y NIF del solicitante.*
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acrediten la resistencia efectiva en el municipio durante un año anterior al nacimiento, así como el del recién nacido así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido.*
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales, así como con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria.*
- Certificación oficial, en caso de discapacidad, en el que conste el porcentaje de la misma.*
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda, de permanecer empadronados en el municipio durante al menos un año posterior al nacimiento.*
- Alta a terceros, debidamente cumplimentada.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano componente requerirá el interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Una vez subsanada la deficiencia, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y convocatoria, y se remitirá el expediente a la Alcaldía para su resolución.

2. Una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía dictará resolución acordando el pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses.

Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con intereses legales correspondiente, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen

Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma



exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Cabildos.

Régimen Jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa Administrativa Reguladora del Régimen Local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de General Subvenciones y la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.”.-

La Alcaldesa Accidental,
Fdo.: Patricia E. Hernández Alonso.
(Firma electrónica)

